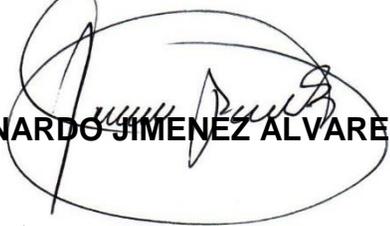


SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Toro Valle, 18 de abril de 2022.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 124

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO RESTREPO BEDOYA

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - 2018-00092-00

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito.

2.-CONSIDERACIONES:

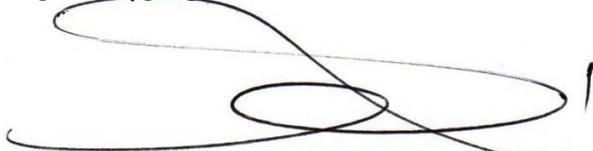
Como quiera que no se presentó objeción a la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte actora, en este asunto, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

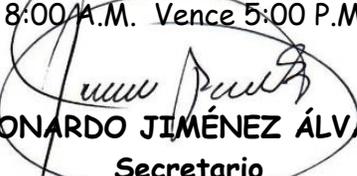
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 39

SE FIJA HOY 19 de ABRIL de 2022

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9b2aed2844ab6307aeb883f31afa38880b4539641ec71425c070f86fd3048f**

Documento generado en 18/04/2022 04:45:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**